

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y FORESTAL (IRIAF) POR LA QUE SE APRUEBAN LAS CONDICIONES DE LA VENTA DE YEMAS DE PISTACHERO PARA LA CAMPAÑA 2020.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El Centro de Investigación Agroambiental “El Chaparrillo”, adscrito al IRIAF, desarrolla numerosos proyectos de investigación en relación con el pistachero, profundizando en aspectos tales como diferencias productivas entre portainjertos, fenología y producción de nuevos cultivos importados de diferentes países, injerto en vivero, injerto en campo, respuesta del cultivo ante riego de apoyo en plantación juvenil, métodos de recolección y posterior procesado de frutos, disponiendo así de esta especie vegetal en sus instalaciones.

SEGUNDO. Al ser el pistachero un cultivo de reciente introducción en la región, y no habiendo suficiente planta disponible en el mercado, la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural inició hace unos años un servicio de reparto de yemas de distintas variedades a los agricultores interesados, para así fomentar su desarrollo, siendo actualmente el CIAG “El Chaparrillo” el Centro que realiza esta función.

TERCERO. En el presente ejercicio se ha considerado la conveniencia de potenciar el injerto de las siguientes variedades, dada su mayor escasez con respecto a otras variedades que cuentan con mayor implantación en la región:

1. MATEUR HEMBRA, AEGINA, NAPOLETANA, BATOURY, MATEUR MACHO, MB, EGINO.
2. GUERRERO, CHAPARRILLO, ASKAR, NAZAR.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO. Tal y como establece el artículo 3 de la Ley 4/2015, de 26 de marzo, por la que se crea el Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha, en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus objetivos el IRIAF podrá celebrar todo tipo de contratos y prestar servicios, entre otras facultades. Por su parte, el artículo 7 apdo. 2 de la misma norma indica que los recursos del IRIAF están constituidos por los rendimientos que genere su patrimonio, así como los rendimientos económicos que le produzcan la venta de sus bienes adscritos que legalmente puedan enajenarse, entre otros.

SEGUNDO. Establece el art. 52 de la Ley 6/1985, de 13 de noviembre, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que los bienes patrimoniales, en tanto conserven tal carácter, deben ser explotados de acuerdo con el criterio de mayor rentabilidad, bien directamente por la Comunidad Autónoma o por los particulares, respetando en todo caso los principios de publicidad y concurrencia en las adjudicaciones. Por su parte, el art. 56.3 de la citada norma establece que la enajenación de bienes muebles se podrá efectuar de forma directa en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Cuando su valoración pericial sea inferior a 1.500 euros.
- b) Cuando se trate de bienes perecederos, obsoletos o deteriorados. A los anteriores efectos, se considerarán obsoletos y deteriorados cuando en el momento de la enajenación su valor de tasación sea inferior al 25 % respecto del de adquisición.

TERCERO. De conformidad con el artículo 10 apdo. 2 del Decreto 42/2015, de 15/06/2015, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha, al Director del IRIAF le corresponde aprobar el precio y condiciones de enajenación de bienes y derechos, cuando el valor de los mismos no supere los 300.000 euros.



Por todo lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

- Aprobar las condiciones de la venta de yemas de pistachero para la campaña 2020, en los siguientes términos:

1. Plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes se presentarán, de conformidad con el modelo de solicitud ANEXO I a la presente resolución, comenzando el 28 de mayo y concluyendo el 15 de junio de 2020.

2. Lugar y forma de presentación de las solicitudes.

2.1. Las solicitudes estarán dirigidas al Director del Centro de Investigación Agroambiental “El Chaparrillo” y podrán ser presentadas exclusivamente por **personas físicas o jurídicas**.

La forma de presentación podrá ser:

- Telemáticamente con firma electrónica a través del formulario que se incluirá en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).
- En el Registro de los Servicios Centrales, las Delegaciones Provinciales y las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha o en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, se **establece la obligatoriedad de que las solicitudes de las personas jurídicas** se presenten únicamente de forma telemática.

2.3. Igualmente, se podrá acceder a las solicitudes a través del enlace a la Oficina Virtual de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que figura en la página del IRIAF (<http://iriaf.castillalamancha.es/tramitaciones>). Se recomienda el uso de navegador Google Chrome.

2.4. Para obtener información sobre oficinas de Registro está el siguiente enlace:

<http://www.castillalamancha.es/gobierno/haciendayaapp/estructura/vcalyca/actuaciones/oficinas-de-informaci%C3%B3n-y-registro>

3. Precio. Precio por vareta (cada vareta tiene aproximadamente entre 10 y 12 yemas aptas para el injerto): 1€, al que habrá que añadir el 10% de IVA.

4. Para solicitar varetas **ES IMPRESCINDIBLE TENER DECLARADA LA PARCELA DE PISTACHOS** (datos SIGPAC), o comprometerse a declararla como cultivadas de pistachero en la declaración de la PAC de la próxima campaña.

5. Recogida de varetas. Se deberá especificar en la solicitud la quincena elegida para recoger las varetas. Las varetas se recogerán el día asignado de forma presencial en el CIAG “El Chaparrillo”.

Se le comunicará, en las formas previstas en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la aceptación de la solicitud, y el día dentro de la quincena elegida, que le corresponde venir a recoger las varetas. En ningún caso podrá cambiarse el día asignado para la entrega salvo casos justificados.

6. Forma de pago. **EL PAGO DE LAS VARETAS SE REALIZARÁ SOLO Y EXCLUSIVAMENTE CUANDO SE LE COMUNIQUE LA ACEPTACIÓN DE SU SOLICITUD**, una vez que se hayan evaluado todas las solicitudes recibidas. El pago se realizará mediante el modelo 046, que deberá rellenar “on line” en la web de la Junta, y que puede pagarse con tarjeta en la misma web o mediante ingreso en una entidad bancaria colaboradora. El documento 046, así como las entidades colaboradoras, se descarga pinchando en el siguiente enlace:

https://tributos.jccm.es/WebGreco/modelos/jsp/cumplimentacion/GreJspModelo046_2012_P.jsp

- Al entrar en este enlace, se debe rellenar el documento con los siguientes datos:



CONSEJERÍA U ORGANISMO AUTÓNOMO: Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de C-LM.

ÓRGANO GESTOR: Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de C-LM.

FECHA DE DEVENGO: fecha en la que se rellena el modelo 046.

CONCEPTO LIQUIDADADO: 6002-Venta de productos agropecuarios con IVA reducido (10%).

OBLIGADO AL PAGO: datos de la persona física o jurídica que realiza la solicitud.

LIQUIDACIÓN DESCRIPCIÓN: nº de varetas solicitadas, especificando claramente la variedad.

BASE DEL IVA: resultado de multiplicar el nº de varetas solicitadas por el precio de la vareta (1,0 €).

TIPO IMPOSITIVO: activar casilla ingreso IVA y seleccionar 10%.

Se anotará el lugar de firma y se validará en la parte superior del documento.

Se puede pagar electrónicamente con tarjeta o imprimir el documento por triplicado y acudir a una entidad bancaria para proceder al pago. Una de las copias se la queda el banco, otra es para el interesado y la otra deberá mandarse a la dirección de correo electrónico c-a-elchaparrillo@jccm.es, al menos 15 días antes de la fecha de recogida asignada. Se entenderá que se renuncia a las varetas asignadas si no se envía previamente este documento. En caso de dificultades con el acceso a internet, en su oficina comarcal agraria pueden rellenarle el modelo 046, para lo que le van a pedir los datos ya comentados anteriormente (en negrita).

-No están admitidos los pagos en metálico.

7. Especificaciones de la entrega.

- Las varetas se sirven envueltas en papel humedecido y embolsadas. Para su correcto mantenimiento y mayor período de conservación (hasta 3 días), pueden sumergirse en agua los dos o tres primeros centímetros de la base de las varetas, sin retirar su envoltura y mantenerlas en un lugar fresco.

- La entrega de yemas comienza sobre mediados de julio, cuando están maduras y son totalmente aptas para el injerto. Se recuerda que a medida que avanza el ciclo de los pies madre, aumenta la dificultad para despegar la corteza y extraer las yemas, pero éstas son perfectamente válidas si se extraen con cuidado y no se rompen.

- El suministro de yemas se realizará durante los meses de verano siempre y cuando no se produzcan imprevistos por causas de fuerza mayor que puedan afectar a los pies madre y por tanto a la calidad de las yemas.

- El CIAG “El Chaparrillo” no se responsabiliza de la posible falta de prendimiento de los injertos.

- El CIAG “El Chaparrillo” no reintegrará el importe de los ingresos correspondientes a yemas no retiradas por causa imputable al solicitante.

8. Límite de cantidad de varetas por solicitante.

SE ESTABLECE EL SIGUIENTE LÍMITE MÁXIMO DE VARETAS POR VARIEDAD Y POR CAMPAÑA:

-MATEUR HEMBRA, AEGINA, NAPOLETANA, BATOURY, MATEUR MACHO, MB, EGINO: 2 varetas

-GUERRERO, CHAPARRILLO, ASKAR, NAZAR: 5 varetas

PARA LOS VIVEROS EL LÍMITE MÁXIMO ES DE 2 VARETAS POR VARIEDAD.

La venta se realizará hasta agotar existencias, por riguroso orden de recepción de las solicitudes.

El Director del IRIAF

